

LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

LIBRO TERCERO

De la Facultad Ejecutiva Municipal

TITULO PRIMERO

De los Servicios Públicos Municipales

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 57. Los Ayuntamientos administrarán y reglamentarán los servicios públicos y funciones que presten, considerándose, en forma enunciativa, los siguientes:

- I. Suministro de agua potable;
- II. Instalación, limpieza de drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, a excepción de aquellos cuyo manejo competirá a otras autoridades;
- IV. Instalación y mantenimiento del alumbrado público;
- V. Construcción y conservación de calles, guarniciones y banquetas;
- VI. Mercados y centrales de abastos;
- VII. Rastro;
- VIII. Seguridad pública y policía preventiva municipal en los términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IX. Infraestructura, operación y control para vialidad y tránsito vehicular;
- X. Creación y funcionamiento de panteones;
- XI. Conservación del equipamiento urbano y de áreas verdes;
- XII. Embellecimiento y conservación de los centros de población;



XIII. Fomento de actividades cívicas, culturales, artísticas y deportivas; Así como, las funciones coordinadas de:

XIV. Así como, las funciones coordinadas de:

XV. (DEROGADA, P.O. 13 DE NOVIEMBRE DE 2013)

XVI. Junta de Reclutamiento para el Servicio Nacional Militar;

XVII. Registro y conservación del patrimonio cultural del Municipio; y

XVIII. Los demás servicios y funciones que deriven de sus atribuciones o se les otorgue por Ley.



Palacio Municipal s/n
Segunda Secc. Centro,
90620, Amaxac de Guerrero, Tlaxcala.
C.P. 90620 Tel: 01 (246) 461 02 52